

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 193-2015-CAFED/GG

Callao, 24 de julio de 2015.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Memorándum N° 222-2015-CAFED/GPP, de fecha 20 de mayo de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP, de fecha 03 de febrero de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 016-2015/GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 02 de febrero del 2015, el Responsable de Valor Referencial, el Informe N° 063-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 02 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Logística, el Memorándum N° 748-2015/GDE-CAFED, de fecha 02 de julio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo, el Informe N° 452-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 20 de julio del 2015, la Sub Gerente de Logística, el Informe N° 001-2015-GRC/CAFED/CEP AMC-38, de fecha 21 de julio del 2015, el Presidente del Comité del Especial Permanente y el Informe N° 514-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 24 de Julio de 2015, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 021-2015-CAFED/GG**, de fecha 03 de febrero de 2015, la Gerencia General del CAFED, aprobó el Expediente de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"** por un valor referencial de S/.4'691,225.34 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veinticinco con 34/100 Nuevos Soles),

Que, mediante **Memorándum N° 222-2015-CAFED/GPP**, de fecha 20 de mayo de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente de Desarrollo Educativo, modificación de específica del NEMO 0008 y CIS 0018 correspondiente a la actividad: **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**,

Que, mediante **Memorándum N° 118-2015-CAFED/GPP**, de fecha 03 de febrero de 2015, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite al Gerente de Desarrollo Educativo, que la certificación presupuestal solicitada para la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"** por el S/.4'691,225.34 (Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Doscientos Veinticinco con 34/100 Nuevos Soles),

Que, mediante **Informe N° 016-2015/GRC/CAFED/GA/SGL-VR**, de fecha 02 de febrero del 2015, se remite el estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, Según los Términos de Referencia de la actividad **"ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015"**,

Que, mediante **Informe N° 063-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 02 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Logística remite al Gerente de Administración, el presente

expediente de la actividad: **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, el mismo que contiene el informe de valor referencial y el informe de la responsable de menor cuantía,

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 02 de febrero del 2015, el Gerente de Administración remite al Gerente de Desarrollo Educativo, para su atención.

Que, mediante **Memorándum N° 748-2015/GDE-CAFED**, de fecha 02 de julio del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, solicitar el inicio del Proceso de Selección para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**,

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 03 de julio del 2015, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística para su atención,

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 76-2015/SGL de fecha 16 de julio del 2015, la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración, la aprobación del expediente de contratación del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**,

Que, mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 76-2015/GA, de fecha 16 de julio del 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**,

Que, mediante **Resolución Gerencial General N° 050- CAFED/GG**, de fecha 26 de febrero de 2015, Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, DESIGNA a los miembros titulares y suplente del Comité Especial Permanente que se encargara de conducir los Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía de bienes, servicios y obras de la Gerencia de Desarrollo Educativo del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao-CAFED,

Que, mediante **Informe N° 452-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT**, de fecha 20 de julio del 2015, la Sub Gerente de Logística, remite al Presidente del Comité Especial Permanente, el expediente de contratación debidamente Aprobado para el inicio de la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**,

Que, mediante fecha 21 de julio del 2015, el Comité Especial Permanente levanto el **Acta de Instalación y de Revisión de Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0038-2015-CAFED-CALLAO**, mediante el cual, proceden al inicio de la revisión del expediente de contratación, culminando con la revisión del expediente,

Que, mediante **Informe N° 001-2015-GRC/CAFED/CEP AMC-38**, de fecha 21 de julio del 2015, el Presidente del Comité del Especial Permanente remite a la Gerencia General, solicitud de aprobación del proyecto de Bases del proceso de selección, Adjudicación de Menor Cuantía N° 38-2015-CAFED-CALLAO-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**,

Que, mediante **Proveído N° 732** de fecha 21 de julio del 2015, la Gerencia General, remite a la Gerencia Asesoría Jurídica, los actuados para el informe legal correspondiente,

Que, mediante **Informe N° 514-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 24 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2015-CAFED-CALLAO - Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, por un valor de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, en el presente informe nos remitiremos al artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, a efectos de verificar si las bases administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2015-CAFED-CALLAO – Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad **“ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015”**, cumple con las condiciones mínimas establecidas;

Que, el artículo 18°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **“La adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley”**;

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases, prescribiendo lo siguiente:

“Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:

- a) **Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;**
- b) **El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;**
- c) **Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;**
- d) **Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;**
- e) **La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;**
- f) **El Cronograma del Proceso de Selección;**
- g) **El método de evaluación y calificación de propuestas;**
- h) **La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;**
- i) **El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) **Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**

**k) Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas.
(...)"**

Que, el último párrafo del artículo 7°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece **"No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables"**;

Que, el numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"La adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)"**;

Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **"Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE"**;

Que, asimismo, el artículo 39°, del citado Reglamento, establece que **"El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación (...)"**;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: **"La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)"**;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 2.1, del punto 2, del acápite VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, establece **"Las adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido, no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal"**;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que **"(...) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección"**;

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de

difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases Administrativas del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 038-2015-CAFED-CALLAO - Electrónico – Primera Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO** para la actividad “**ESCUELA DE TALENTOS - INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA N° 5143-2015**”, por un valor de S/.15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE al Comité Especial Permanente asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED